

TEST

2.971

preguntas reales de examen

Seleccionadas entre 10.332 preguntas reales analizadas

ADMINISTRACIÓN LOCAL · SUBGRUPO C1

**Administrativo
de Ayuntamiento**

**Cada respuesta cita el artículo
y la ley que la sustentan**

93 tests temáticos · 4 simulacros de examen · Diagnóstico: las 100 que más caen ·
11 leyes · 1.094 páginas

Índice

Metodología: de dónde sale este libro	6
Cómo usar este libro	7
Diagnóstico: las 100 que más caen (100 preguntas)	8

Bloque 1 · Constitucional y organización del Estado 45

Test 1 — CE: Título preliminar	46
Test 2 — CE: Título preliminar · Derechos fundamentales y libertades públicas	55
Test 3 — CE: Derechos fundamentales y libertades públicas (I)	65
Test 4 — CE: Derechos fundamentales y libertades públicas (II)	74
Test 5 — CE: Derechos fundamentales y libertades públicas (III)	83
Test 6 — CE: Derechos y deberes de los ciudadanos · Garantías y suspensión de derechos	93
Test 7 — CE: Garantías y suspensión de derechos · La Corona	102
Test 8 — CE: La Corona · Las Cortes Generales	111
Test 9 — CE: Las Cortes Generales · El Gobierno y la Administración	120
Test 10 — CE: El Gobierno y la Administración · Relaciones Gobierno-Cortes	130
Test 11 — CE: Relaciones Gobierno-Cortes · El Poder Judicial	140
Test 12 — CE: Organización territorial del Estado (I)	149
Test 13 — CE: Organización territorial del Estado (II)	159
Test 14 — CE: Organización territorial del Estado · El Tribunal Constitucional	169
Test 15 — CE: El Tribunal Constitucional · La reforma constitucional	179

Bloque 2 · Derecho administrativo general 190

Test 16 — LPACAP: Disposiciones generales · Interesados y registros	191
Test 17 — LPACAP: Interesados y registros (I)	201
Test 18 — LPACAP: Interesados y registros (II)	211
Test 19 — LPACAP: Interesados y registros · Términos y plazos	221
Test 20 — LPACAP: Términos y plazos · Actos, eficacia y notificaciones	232
Test 21 — LPACAP: Actos, eficacia y notificaciones	242
Test 22 — LPACAP: Actos, eficacia y notificaciones · Nulidad y anulabilidad	252
Test 23 — LPACAP: Nulidad y anulabilidad · Iniciación del procedimiento	263
Test 24 — LPACAP: Iniciación del procedimiento · Ordenación e instrucción	273
Test 25 — LPACAP: Ordenación e instrucción	283
Test 26 — LPACAP: Ordenación e instrucción · Finalización y ejecución	293
Test 27 — LPACAP: Finalización y ejecución · Revisión de oficio	304
Test 28 — LPACAP: Revisión de oficio · Recursos administrativos	314
Test 29 — LPACAP: Recursos administrativos (I)	325
Test 30 — LPACAP: Recursos administrativos (II)	335
Test 31 — LRJSP: Principios de actuación · Órganos y competencia	346
Test 32 — LRJSP: Órganos y competencia · Órganos colegiados	356
Test 33 — LRJSP: Abstención y recusación · Potestad sancionadora	367

Test 34 — LRJSP: Potestad sancionadora · Responsabilidad patrimonial	377
Test 35 — LRJSP: Responsabilidad patrimonial · Funcionamiento electrónico	388
Test 36 — LRJSP: Funcionamiento electrónico · Convenios	400
Test 37 — LRJSP: Administración General del Estado	412
Test 38 — LRJSP: Sector público institucional · Relaciones interadministrativas	422

Bloque 3 · Régimen Local **434**

Test 39 — LBRL: Disposiciones generales	435
Test 40 — LBRL: Disposiciones generales · Territorio y población	445
Test 41 — LBRL: Territorio y población	455
Test 42 — LBRL: Territorio y población · Organización municipal	465
Test 43 — LBRL: Organización municipal	475
Test 44 — LBRL: Competencias municipales	485
Test 45 — LBRL: Regímenes especiales · La provincia	495
Test 46 — LBRL: La provincia · Otras entidades locales	505
Test 47 — LBRL: Otras entidades locales · Sesiones, acuerdos y ordenanzas	515
Test 48 — LBRL: Sesiones, acuerdos y ordenanzas · Estatuto de los miembros	525
Test 49 — LBRL: Bienes, actividades y servicios	536
Test 50 — LBRL: Personal de las entidades locales · Haciendas locales y control	546
Test 51 — LBRL: Municipios de gran población	556

Bloque 4 · Función Pública y personal **567**

Test 52 — EBEP: Objeto y fuentes · Clases de personal	568
Test 53 — EBEP: Clases de personal	578
Test 54 — EBEP: Clases de personal · Derechos de los empleados	589
Test 55 — EBEP: Carrera profesional y evaluación · Retribuciones	599
Test 56 — EBEP: Retribuciones · Negociación colectiva	610
Test 57 — EBEP: Jornada, permisos y vacaciones · Deberes y código de conducta	620
Test 58 — EBEP: Acceso al empleo público	631
Test 59 — EBEP: Pérdida de la relación de servicio · Provisión de puestos y movilidad	642
Test 60 — EBEP: Provisión de puestos y movilidad · Situaciones administrativas	652
Test 61 — EBEP: Situaciones administrativas · Régimen disciplinario	663
Test 62 — EBEP: Régimen disciplinario	674

Bloque 5 · Contratación administrativa **685**

Test 63 — LCSP: Ámbito y negocios excluidos · Tipos de contratos	686
Test 64 — LCSP: Tipos de contratos	695
Test 65 — LCSP: Tipos de contratos · Partes del contrato	705
Test 66 — LCSP: Partes del contrato	716
Test 67 — LCSP: Capacidad y solvencia	726
Test 68 — LCSP: Objeto, presupuesto y precio	736
Test 69 — LCSP: Objeto, presupuesto y precio · Garantías · Expediente, pliegos y contrato menor	746
Test 70 — LCSP: Expediente, pliegos y contrato menor	756
Test 71 — LCSP: Adjudicación y publicidad	766

Test 72 — LCSP: Procedimientos de adjudicación	777
Test 73 — LCSP: Ejecución y extinción · Contratos típicos	788

Bloque 6 · Haciendas Locales 799

Test 74 — TRLRHL: Recursos de las haciendas locales	800
Test 75 — TRLRHL: Tributos locales y su gestión · Ordenanzas fiscales	809
Test 76 — TRLRHL: Ordenanzas fiscales · Tasas	820
Test 77 — TRLRHL: Tasas · Contribuciones especiales	830
Test 78 — TRLRHL: Precios públicos · Operaciones de crédito · Impuestos municipales	840
Test 79 — TRLRHL: IBI	850
Test 80 — TRLRHL: IAE · IVTM	860
Test 81 — TRLRHL: ICIO · Plusvalía municipal · El presupuesto local	870
Test 82 — TRLRHL: El presupuesto local (I)	881
Test 83 — TRLRHL: El presupuesto local (II)	892
Test 84 — TRLRHL: El presupuesto local · Modificaciones de crédito	902
Test 85 — TRLRHL: Modificaciones de crédito · Ejecución y liquidación	912
Test 86 — TRLRHL: Ejecución y liquidación · Contabilidad · Control y fiscalización	922

Bloque 7 · Materias transversales 933

Test 87 — Transparencia: Publicidad activa · Derecho de acceso	934
Test 88 — Transparencia: Derecho de acceso · Consejo de Transparencia	943
Test 89 — Protección de datos: Principios del tratamiento · Derechos de las personas	953
Test 90 — Protección de datos: Responsable y encargado (LOPDGDD) · Disposiciones generales	964
Test 91 — Igualdad y violencia de género: Objeto y ámbito · Tutela contra la discriminación	974
Test 92 — Igualdad y violencia de género: Políticas de igualdad · Derechos de las víctimas	984
Test 93 — PRL: Objeto y definiciones · Derechos y obligaciones · Consulta y participación	995

Bloque 8 · Simulacros de examen 1006

Simulacro 1 — Parte común (50 preguntas)	1007
Simulacro 2 — Parte específica local (50 preguntas)	1025
Simulacro 3 — Mixto integral (100 preguntas)	1045
Simulacro 4 — Transversales y repaso (50 preguntas)	1079
Anexo: vigencia de los textos	1099

Metodología: de dónde sale este libro

Este libro no contiene ni una sola pregunta inventada. Las 2.971 preguntas proceden de una base de 19.739 preguntas reales de procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas españolas, recopiladas y anotadas una a una: ley, artículo, dificultad y procedencia.

De esa base, seleccionamos las preguntas del núcleo normativo del cuerpo de **Administrativo de la Administración Local (C1)**: la Constitución y 11 leyes estatales que concentran alrededor del **77%** de todo lo que cae en los exámenes del cuerpo (los simulacros añaden, además, preguntas del RGPD y de los Tratados de la UE). El resto (normativa autonómica, ofimática, refuerzos locales) depende de cada convocatoria y queda fuera a propósito.

La selección es estadística, no de gusto: dentro de cada ley, cada artículo aporta preguntas en proporción a las veces que ha caído en exámenes reales. Por eso hay 13 tests de Haciendas Locales y 1 de Prevención de Riesgos: es el peso real de cada materia en los tribunales.

Cada pregunta ha pasado 4 filtros antes de entrar:

1. **Filtros mecánicos**: opciones completas, sin duplicados, sin preguntas en lenguas cooficiales, sin artefactos que desvelen la respuesta.
2. **Piso de fiabilidad**: solo entran preguntas cuya clave supera nuestro umbral interno de confianza; las dudosas se descartan aunque el test quede más difícil de llenar.
3. **Validación jurídica**: la clave de cada pregunta se coteja contra el texto consolidado del BOE vigente (y contra EUR-Lex en el caso del RGPD y los Tratados de la UE). Las preguntas desfasadas por reformas se eliminan.
4. **Revisión editorial**: erratas de transcripción corregidas y revisión final del volumen.

Cada solución cita el artículo y la ley que la sustentan: no tienes que fiarte, puedes comprobarlo.

Cómo usar este libro

Cómo puntuar

Usa el baremo habitual de los procesos selectivos:

- Acierto: **+1**
- Error: **-1/3** (cada 3 fallos anulan 1 acierto)
- En blanco: **0**

Las bases de cada convocatoria fijan su propio baremo: compruébalo en el BOP de tu convocatoria. Entrenar con penalización te enseña la decisión más rentable del examen: cuándo arriesgar y cuándo dejar en blanco.

El orden que funciona

1. **Empieza por el diagnóstico "Las 100 que más caen"**. Son los 100 artículos con más preguntas en exámenes reales de todo el cuerpo, una pregunta por artículo. Corrígelo y anota en qué bloques fallas: ese es tu mapa de estudio.
2. **Trabaja los tests por bloques**, empezando por tus bloques débiles. Cada test agrupa artículos consecutivos de una o dos normas afines y te dice qué temas cubre. Corrige con la clave rápida que abre cada sección de soluciones y lee después las explicaciones: cada una cita el artículo y la ley que la sustentan.
3. **Reserva los 4 simulacros para el final**, cronometrados y del tirón: reproducen la mezcla real de materias del examen. El simulacro 3 (100 preguntas) es el ensayo general.
4. **Repite lo fallado**. Un test con 7 fallos o más merece segunda vuelta antes de avanzar.

Qué cubre y qué no

Este volumen cubre el núcleo normativo estatal común del cuerpo: la Constitución y 11 leyes estatales, alrededor del 77% de lo que cae; los simulacros añaden preguntas del RGPD y de los Tratados de la UE. **No** incluye normativa autonómica, ofimática ni temarios específicos de cada convocatoria: contrasta siempre el temario oficial de tus bases.

Diagnóstico: las 100 que más caen

Los 100 artículos con más preguntas en exámenes reales de todo el cuerpo, ordenados del que más cae al que menos, una pregunta por artículo. Hazlo antes de empezar, sin apuntes y con el baremo del examen (acierto +1, error -1/3, blanco 0): el resultado por bloques es tu mapa de estudio. Tiempo recomendado: 100 minutos.

1. En los Ayuntamientos, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado es una competencia que corresponde (señale la correcta):

- A) Al Presidente
- B) Al Concejal del área de Hacienda
- C) Al Pleno
- D) A la Comisión Especial de Cuentas

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · Administrativo (C1)

2. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:

- A) La libertad, la justicia, la enseñanza y la sanidad.
- B) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo social.
- D) La libertad, la justicia, la igualdad y la soberanía nacional.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2024 · Ordenanza (AP)

3. El órgano de gobierno encargado de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo es:

- A) La Junta de Gobierno
- B) El alcalde
- C) El Pleno
- D) Ninguna de las anteriores es correcta

Ayuntamiento de Collbató · C1

4. El servicio de «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social», es obligatorio en los municipios:

- A) De más de 5.000 habitantes
- B) De más de 20.000 habitantes
- C) De más de 50.000 habitantes
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Mancomunidad de Ribeiro, 2018 · Administrativo (C1)

Soluciones — Diagnóstico

Clave rápida: 1.-A · 2.-B · 3.-C · 4.-B · 5.-B · 6.-D · 7.-C · 8.-B · 9.-C · 10.-D · 11.-D · 12.-A · 13.-C · 14.-B · 15.-D · 16.-B · 17.-C · 18.-B · 19.-A · 20.-B · 21.-C · 22.-A · 23.-C · 24.-C · 25.-C · 26.-B · 27.-B · 28.-D · 29.-B · 30.-B · 31.-C · 32.-B · 33.-C · 34.-D · 35.-B · 36.-C · 37.-D · 38.-A · 39.-D · 40.-B · 41.-B · 42.-B · 43.-A · 44.-A · 45.-A · 46.-C · 47.-B · 48.-C · 49.-A · 50.-D · 51.-C · 52.-A · 53.-D · 54.-B · 55.-C · 56.-C · 57.-D · 58.-C · 59.-B · 60.-A · 61.-A · 62.-A · 63.-B · 64.-D · 65.-D · 66.-A · 67.-C · 68.-A · 69.-D · 70.-A · 71.-B · 72.-B · 73.-B · 74.-A · 75.-C · 76.-D · 77.-C · 78.-B · 79.-A · 80.-A · 81.-C · 82.-A · 83.-C · 84.-A · 85.-A · 86.-A · 87.-C · 88.-B · 89.-C · 90.-C · 91.-A · 92.-A · 93.-A · 94.-C · 95.-A · 96.-C · 97.-A · 98.-C · 99.-D · 100.-A

Corrige aquí antes de leer las explicaciones.

1.- A) Art. 21 LBRL (*Bloque 3 · 123 preguntas en exámenes reales*) — La ejecución del presupuesto municipal aprobado recae en quien dirige el gobierno y la administración local, es decir, el alcalde o presidente de la corporación. A él le corresponde llevar adelante la gestión económica conforme a las previsiones presupuestarias, sin perjuicio de que el pleno apruebe el presupuesto y la comisión especial de cuentas informe las cuentas anuales. Conviene distinguir la aprobación del gasto, que es plenaria, de su desarrollo cotidiano, que es función ejecutiva del alcalde.

2.- B) Art. 1 CE (*Bloque 1 · 95 preguntas en exámenes reales*) — Los valores superiores que el ordenamiento jurídico español proclama desde su norma fundamental son cuatro y deben memorizarse de forma exacta: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene fijar bien el último, pues suele alterarse sustituyéndolo por términos parecidos como pluralismo social o soberanía nacional, que no figuran en esa enumeración. Tampoco son valores superiores la enseñanza ni la sanidad, que responden a derechos y servicios concretos, no a estos principios básicos.

3.- C) Art. 22 LBRL (*Bloque 3 · 93 preguntas en exámenes reales*) — La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo es competencia del Pleno municipal, junto con la del presupuesto del que aquella forma parte. Se trata de una decisión organizativa de calado que la ley reserva al máximo órgano representativo del municipio, no al alcalde ni a la junta de gobierno en el régimen común. Debe distinguirse de los municipios de gran población, donde esta función se atribuye a la junta de gobierno local.

4.- B) Art. 26 LBRL (*Bloque 3 · 91 preguntas en exámenes reales*) — Los servicios mínimos municipales se escalonan según el tamaño de la población. La evaluación e información de situaciones de necesidad social, junto con la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión, es una prestación obligatoria que arranca en el tramo de poblaciones superiores a veinte mil habitantes. En ese mismo escalón figuran también la protección civil, la prevención y extinción de incendios y las instalaciones deportivas de uso público. Conviene precisar que el umbral de cinco mil habitantes corresponde a servicios distintos, como parque público o biblioteca.

5.- B) Art. 47 Ley 39/2015 (*Bloque 2 · 90 preguntas en exámenes reales*) — Resolver un contrato administrativo exige seguir un procedimiento reglado: audiencia del contratista, informe del servicio y, en su caso, dictamen del órgano consultivo. Dictar la resolución solo con la propuesta del servicio, saltándose por completo esos trámites, supone actuar sin cauce alguno. Cuando la Administración prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, el acto incurre en el vicio más grave: es nulo desde el origen, sin posibilidad de convalidación. No basta con la anulabilidad, reservada a defectos menos intensos.

6.- D) Art. 20 LBRL (*Bloque 3 · 84 preguntas en exámenes reales*) — Este órgano de gobierno aparece de forma obligatoria en los municipios que superan los 5.000 habitantes. Sin embargo, los municipios más pequeños también pueden contar con él si su reglamento orgánico lo prevé o si el Pleno municipal así lo decide. Por tanto, ambas situaciones conviven y describen correctamente cuándo existe. No es un órgano presente en todas las corporaciones locales, ya que en las de menor tamaño depende de esa decisión interna.



BLOQUE 1

| Constitucional y organización del Estado

15 tests de este bloque · 420 preguntas reales

Constitución Española

Tests 1-15

✓ Test 1 • CE (28 preguntas)

Constitución Española Título preliminar

Contenido: Título preliminar (28)

1. Cuando el artículo 1.3 de la Constitución alude a la Monarquía parlamentaria del Estado español se refiere

- A) Ninguna de las demás respuestas es correcta
- B) La clase de soberanía,
- C) La forma de estado.
- D) La forma de gobierno.

Ayuntamiento de Serra · Policía Local (C1)

2. El Estado Social de Derecho:

- A) Garantiza únicamente derechos civiles.
- B) Alude a una intervención estatal en la sociedad y en la economía para ponerla al servicio de los objetivos de igualdad y justicia, esto es, que los derechos recogidos en el ordenamiento jurídico pueden ser ejercidos de forma efectiva por la población.
- C) Es un estado abstencionista.
- D) Es incompatible con la monarquía parlamentaria.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

3. Según el artículo 1.3 de la Constitución Española (en adelante CE), la forma política del Estado español es:

- A) La Monarquía constitucional.
- B) La Monarquía democrática.
- C) La Monarquía parlamentaria.
- D) La Monarquía de derecho.

AGE · Administración General del Estado (C2)

4. Los poderes del Estado son:

- A) Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- B) Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Tribunal Constitucional
- C) Estado, Comunidades Autónomas y Municipios
- D) Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Vigilante de Caminos Públicos (C1)

5. ¿Cuál de los siguientes principios no aparece expresamente en el artículo 1 de la Constitución Española?

- A) Estado social y democrático de Derecho
- B) Separación de poderes
- C) Pluralismo político
- D) Libertad

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

6. España se constituye, según el artículo 1.1 de la Constitución, como:

- A) Estado democrático de Derecho
- B) Estado social de Derecho
- C) Estado democrático y parlamentario
- D) Estado social y democrático de Derecho

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Policía Local (C1)

7. La forma política de Estado español es:

- A) Un gobierno democrático
- B) La monarquía parlamentaria
- C) Las comunidades autónomas
- D) La monarquía provisional

Ayuntamiento de Novelda · Integrador Social (A2)

8. El artículo 1, apartado 3 la Constitución Española 1978 establece la forma política del Estado español:

- A) La soberanía reside únicamente en la Corona.
- B) España es un Estado en que la Monarquía convive con un sistema parlamentario.
- C) España puede alternar entre monarquía y república según lo decida el parlamento.
- D) Todas las respuestas anteriores son correctas.

Ayuntamiento de Pozoblanco, 2025 · TAG (A1)

9. España se constituye en un Estado social y democrático, ¿dónde reside la soberanía nacional?

- A) En la Corona
- B) En el pueblo español
- C) En los ciudadanos mayores de edad
- D) En el Congreso y en el Senado como órganos de representación

Ayuntamiento de Redondela · Ordenanza (C2)

10. ¿Cuál es la forma política del Estado español?

- A) República parlamentaria.
- B) Monarquía absoluta.
- C) Monarquía parlamentaria.
- D) Estado federado.

Ayuntamiento de Guarromán

11. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Española:

- A) Los Estatutos de Autonomía no podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas.
- B) Un Decreto-ley regulará las bases de la organización militar.
- C) La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española.
- D) La soberanía nacional reside en las Cortes Generales.

Ayuntamiento de Requena · Policía Local (C1)

12. El desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Española de 1978 se efectúa en el siguiente Título de la misma:

- A) Título VI.
- B) Título VIII.
- C) Título IX.
- D) Título VII.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

13. ¿Puede una Comunidad Autónoma definirse como nación en su Estatuto de Autonomía?

- A) Sí, ya que los términos nación, nacionalidad y región se consideran realidades jurídicas equivalente.
- B) No, ya que los términos nación, nacionalidad y región se consideran realidades jurídicas claramente diferenciadas.
- C) Sí, ya que así lo ha declarado el Tribunal Constitucional en sentencia
- D) Sí, ya que así sucede en el derecho constitucional comparado de los Estados de nuestro entorno cultural.

Ayuntamiento de El Ejido, 2023 · Policía Local (C1)

14. ¿Qué forma adopta el Estado Español desde el punto de vista de su organización territorial?

- A) Unitario centralizado
- B) Unitario
- C) Plural descentralizado
- D) Unitario descentralizado

Ayuntamiento de El Ejido, 2025 · Policía Local (C1)

15. ¿En qué se fundamenta la Constitución Española?

- A) En un Estado social y democrático de Derecho
- B) En la indisoluble unidad de la Nación española
- C) En la organización territorial del Estado
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Técnico de Urbanismo Municipal (C1)

16. ¿Cuál de los siguientes principios no forma parte de la organización territorial de España?

- A) Principio de unidad
- B) Principio de jerarquía
- C) Principio de solidaridad
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Ciudad Real · Técnico de Bibliotecas (A2)

17. Señale la respuesta correcta. El modelo territorial del Estado español:

- A) Es la monarquía parlamentaria.
- B) Es el Estado Autonómico, en el sentido de que las Comunidades Autónomas son soberanas.
- C) No recibe ningún nombre concreto distintivo o definitorio por parte de la Constitución Española.
- D) Es definido en la Constitución Española como “Estado unitario regional”.

Ayuntamiento de Marmolejo

18. ¿La realización efectiva de qué derecho consagrado en el artículo 2 de la Constitución española garantiza el Estado?

- A) La realización efectiva del derecho a la indisolubilidad de la constitución.
- B) La realización efectiva del derecho de igualdad.
- C) La realización efectiva del derecho de solidaridad.
- D) La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas.

Ayuntamiento de Ingenio, 2026 · Administrativo (C1)

19. Según la Constitución, el castellano es la lengua española oficial del estado. Todos los españoles tienen:

- A) Deber de usarla
- B) Derecho a conocerla
- C) Derecho a conocerla y deber de usarla.
- D) Deber de conocerla y derecho a usarla.

Generalitat Valenciana, 2019 · C1

20. Según el artículo 3.1 de la Constitución Española:

- A) El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- B) El español es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- C) El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y de usarla
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol · Administrativo (C1)

21. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es:

- A) Un patrimonio cultural
- B) Un bien cultural
- C) Un patrimonio histórico y cultural
- D) Un bien protegible

Ayuntamiento de Burjassot - Valencia, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

22. Según la Constitución, la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es:

- A) Un derecho de las Comunidades Autónomas con lengua propia.
- B) Expresión de la pluralidad y diversidad nacional.
- C) Una garantía de la normalización lingüística.
- D) Un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Ayuntamiento de Almuñécar, 2020 · Subalterno (AP)

23. El artículo 3.1 de la vigente Constitución Española establece que el castellano es la lengua oficial del Estado, y que todos los españoles:

- A) Tienen el derecho a conocerla y a usarla
- B) Tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- C) Tienen el deber de conocerla y de usarla
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

24. Según la Constitución Española, todos los españoles, respecto al castellano, tienen:

- A) El Derecho-deber de conocerlo.
- B) El Derecho de usarlo y el deber de conocerlo.
- C) El Derecho-deber de usarlo.
- D) No es obligatorio ni usarlo ni conocerlo.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009 · AP

25. Según el artículo 3.1 de la Constitución Española, el idioma oficial del Estado es:

- A) El español
- B) El castellano
- C) El castellano y las demás lenguas oficiales de las distintas Comunidades Autónomas
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Policía Local (C1)

26. Todos los españoles, con respecto al idioma oficial del Estado:

- A) Tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.
- B) Tienen el deber y el derecho de conocerlo.
- C) Tienen el deber de usarlo.
- D) Tienen el deber y el derecho de usarlo.

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Educador/a Social (AP)

27. No está garantizado por la Constitución el principio de:

- A) Jerarquía normativa
- B) Retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales
- C) La responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
- D) Publicidad de las normas

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, 2019 · Administrativo (C2)

28. El artículo 9 de la Constitución de 1978 garantiza una serie de principios, indique cuál de los siguientes principios no estaría garantizado:

- A) La retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
- B) La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C) La seguridad jurídica y jerarquía normativa.
- D) La publicidad de las normas.

Ayuntamiento de Alcañiz, 2026

Soluciones — Test 1

Clave rápida: 1.-D · 2.-B · 3.-C · 4.-A · 5.-B · 6.-D · 7.-B · 8.-B · 9.-B · 10.-C · 11.-C · 12.-B · 13.-B · 14.-D · 15.-B · 16.-B · 17.-C · 18.-C · 19.-D · 20.-A · 21.-A · 22.-D · 23.-B · 24.-B · 25.-B · 26.-A · 27.-B · 28.-A

Corrige aquí antes de leer las explicaciones.

1.- D) Art. 1 CE — La Monarquía parlamentaria describe cómo se organiza y ejerce el poder político: hay un rey como jefe del Estado, pero quien gobierna y responde ante el Parlamento es el ejecutivo elegido. Eso define la forma de gobierno, distinta de la forma de Estado, que atiende a la organización territorial del poder (unitario, autonómico o federal). El texto constitucional la presenta como la fórmula política del Estado español, encuadrándose en este plano del modo de gobernar.

2.- B) Art. 1 CE — El modelo social del Estado supone que los poderes públicos no se limitan a respetar libertades, sino que intervienen activamente en la sociedad y la economía para corregir desigualdades y hacer reales los derechos reconocidos. Su finalidad es que toda la población pueda ejercer de forma efectiva esos derechos, promoviendo igualdad y justicia. Por eso no es un Estado meramente abstencionista ni se reduce a derechos civiles, y resulta plenamente compatible con la monarquía parlamentaria que consagra nuestra Constitución.

3.- C) Art. 1 CE — La norma fundamental define que la jefatura del Estado recae en el Rey, pero el poder político real lo ejercen las Cortes elegidas por los ciudadanos, ante las que responde el Gobierno. Esa combinación de Corona hereditaria con un poder legislativo y ejecutivo sometidos al control de las cámaras se denomina monarquía parlamentaria. Conviene precisar que las demás fórmulas, aunque suenen plausibles, no son la expresión que recoge el texto constitucional.

4.- A) Art. 1 CE — La división clásica del poder estatal distingue tres funciones independientes que se equilibran entre sí: la que elabora las leyes, la que las ejecuta y gobierna, y la que las aplica resolviendo conflictos. Conviene precisar que el Tribunal Constitucional, aunque garantiza la supremacía de la Constitución, se integra dentro de la función judicial en sentido amplio y no constituye un cuarto poder. Las restantes alternativas describen la organización territorial del Estado, no la separación de poderes.

5.- B) Art. 1 CE — El primer artículo de la Constitución define a España como Estado social y democrático de Derecho y proclama como valores superiores del ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La división o separación de poderes, aunque inspira todo el texto y se desarrolla en su estructura institucional, no figura enunciada de forma expresa en ese artículo. Conviene precisar que el dato decisivo es el tenor literal: lo que no aparece nombrado es la separación de poderes.

6.- D) Art. 1 CE — La fórmula que abre nuestra norma fundamental define al país combinando tres rasgos inseparables: es social, porque persigue la igualdad real y el bienestar; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y se somete al Derecho, de modo que los poderes públicos quedan vinculados por la ley. Las tres cualidades aparecen juntas en la misma frase, sin que pueda omitirse ninguna. Por eso las versiones que solo recogen dos de esos rasgos resultan incompletas y no reflejan el texto exacto.

7.- B) Art. 1 CE — El Estado se organiza como una monarquía donde el Rey ejerce funciones esencialmente simbólicas y de representación, mientras el poder político real reside en órganos elegidos democráticamente, especialmente las Cortes Generales y el Gobierno, que responden ante ellas. Por eso se habla de monarquía parlamentaria: la Corona se integra en un sistema sujeto al control del Parlamento. Conviene distinguir esta fórmula de expresiones como gobierno democrático u organización territorial, que describen otros aspectos del Estado, no su forma política básica.

8.- B) Art. 1 CE — La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria, lo que significa que la jefatura del Estado corresponde al Rey, pero el poder político real se ejerce a través de instituciones representativas elegidas por los ciudadanos. La Corona convive con un sistema parlamentario en el que las decisiones de gobierno dependen del Parlamento. No cabe sostener que la soberanía resida en la Corona, pues esta pertenece al pueblo, ni que pueda alternarse libremente con una república por decisión parlamentaria.

9.- B) Art. 1 CE — La soberanía nacional pertenece al conjunto del pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado. No reside en el Rey, que ejerce funciones simbólicas y de representación, ni se limita a quienes han alcanzado la mayoría de edad, ni se concentra en las Cámaras parlamentarias, que actúan como representantes pero no son titulares de esa soberanía. Es un principio nuclear del sistema democrático recogido al inicio del texto constitucional.

10.- C) Art. 1 CE — La organización del Estado español combina una jefatura del Estado hereditaria, encarnada por el Rey, con un sistema de gobierno controlado por el Parlamento, ante quien responde el Ejecutivo. El monarca reina pero no gobierna: su poder está limitado por la Constitución y sus actos requieren refrendo. Esto la diferencia de un poder real ilimitado y de una jefatura electa. Conviene precisar que la soberanía reside en el pueblo, del que emanan los poderes del Estado.

11.- C) Art. 2 CE — La unidad indisoluble de la Nación española es el principio que la norma fundamental proclama como base del Estado, junto con el reconocimiento del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones. Las comunidades sí pueden tener bandera propia, la organización básica militar se reserva a ley orgánica, no a decreto-ley, y la soberanía reside en el pueblo español, no en las Cortes Generales. Conviene fijar bien dónde reside la soberanía: en el pueblo del que emanan los poderes del Estado.

12.- B) Art. 2 CE — El artículo 2 reconoce la unidad de la nación española y, a la vez, garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. Ese principio dispositivo se materializa en la parte dedicada a la organización territorial del Estado, donde se regulan las comunidades autónomas, sus competencias y los estatutos de autonomía. Conviene distinguir esa parte de la dedicada al Gobierno o al Poder Judicial, que responden a otra materia y no desarrollan la autonomía territorial.

13.- B) Art. 2 CE — La Constitución reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España, pero reserva el concepto de nación únicamente al conjunto del Estado, indivisible y patria común de todos los españoles. Por ello una Comunidad Autónoma no puede atribuirse en su norma institucional la condición de nación: nación, nacionalidad y región son realidades jurídicas distintas. El Tribunal Constitucional, al examinar el Estatuto catalán, precisó que ese término carece de valor jurídico interpretativo.

14.- D) Art. 2 CE — España se configura como un único Estado soberano e indivisible, pero su poder no se concentra en el centro: se reparte entre comunidades autónomas con autogobierno propio. Esta combinación de unidad política y reparto territorial del poder define al llamado Estado autonómico. Por eso no cabe hablar de un modelo centralizado ni meramente unitario sin matices, sino de un Estado unitario que reconoce y garantiza la autonomía de nacionalidades y regiones.

15.- B) Art. 2 CE — La norma fundamental se asienta en la unidad indisoluble de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. El verbo clave es "se fundamenta", que apunta directamente a este principio. Debe distinguirse de la definición del Estado como social y democrático de Derecho, que constituye la forma de Estado pero no aquello en que el texto dice fundamentarse.

16.- B) Art. 2 CE — La organización territorial del Estado se asienta en la unidad de la nación, la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas. La relación entre el Estado y las comunidades autónomas no es de subordinación, sino de distribución de competencias, por lo que no rige aquí un escalonamiento que sitúe a unas administraciones por encima de otras. Ese criterio de ordenación de superior a inferior pertenece al ámbito interno de los órganos administrativos, no al reparto territorial del poder.

17.- C) Art. 2 CE — La Constitución organiza el territorio en municipios, provincias y comunidades autónomas reconociendo el derecho a la autonomía, pero en ningún precepto bautiza ese modelo con una denominación cerrada. La expresión "Estado autonómico" es una construcción de la doctrina, no un nombre que el texto fundamental emplee. Conviene precisar que las comunidades autónomas gozan de autonomía, nunca de soberanía, pues la soberanía reside únicamente en el pueblo español, y que la monarquía parlamentaria define la forma política, no la estructura territorial.

18.- C) Art. 2 CE — El artículo que define los fundamentos del Estado reconoce la unidad de la Nación y, al mismo tiempo, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, junto con la solidaridad entre todas ellas. De esos contenidos, el que se garantiza como vínculo efectivo entre territorios es la solidaridad, principio que asegura el equilibrio y la cohesión del conjunto. La igualdad y las modalidades lingüísticas pertenecen a otros preceptos distintos, por lo que no encajan en este fundamento.

19.- D) Art. 3 CE — La lengua oficial del Estado impone a todos los ciudadanos la obligación de conocerla, y al mismo tiempo les reconoce la facultad de emplearla en sus relaciones. Conviene fijar bien el orden de los términos: el conocimiento es un deber, mientras que el uso es un derecho. La confusión habitual consiste en invertir ambos conceptos, atribuyendo el deber al uso y el derecho al conocimiento, lo que altera por completo el sentido del precepto constitucional.

20.- A) Art. 3 CE — La norma fundamental designa el castellano como lengua oficial del Estado y establece dos posiciones distintas para los ciudadanos: existe el deber de conocerla, pero solo el derecho de usarla, nunca la obligación de emplearla. Conviene retener el término exacto, pues el texto habla de castellano y no de español, y diferencia con claridad el deber de conocimiento frente al simple derecho de uso, sin convertir este último en otra obligación.

21.- A) Art. 3 CE — La diversidad de lenguas y hablas que conviven en el territorio español se considera un patrimonio cultural que merece especial respeto y protección por parte de los poderes públicos. Esta declaración refuerza la idea de que la pluralidad lingüística no es un obstáculo, sino una riqueza colectiva digna de amparo. Conviene precisar que el texto fundamental emplea exactamente la expresión "patrimonio cultural", sin añadir el calificativo histórico ni reducirla a un simple bien protegible.

22.- D) Art. 3 CE — La diversidad de lenguas habladas en el territorio español se considera una riqueza que el Estado debe proteger especialmente. El texto constitucional la define como patrimonio cultural merecedor de respeto y protección reforzada, no como un derecho atribuido a determinadas Comunidades ni como un instrumento de normalización. Conviene fijar la fórmula exacta: "patrimonio cultural" objeto de "especial respeto y protección", que es la expresión literal empleada por la norma fundamental al regular el régimen de las lenguas.

23.- B) Art. 3 CE — La lengua oficial del Estado genera un doble vínculo para los ciudadanos: obligación de conocer el castellano y facultad de emplearlo. Conviene precisar que el conocimiento se configura como deber, mientras que el uso queda como derecho; no son ambos deber ni ambos derecho. Esta distinción es el matiz que suele confundirse, pues se tiende a duplicar el verbo en una misma categoría. La fórmula correcta combina deber de conocer y derecho a usar.

24.- B) Art. 3 CE — El castellano es la lengua oficial del Estado y la Constitución impone a todos los españoles una doble situación frente a él: por un lado, la obligación de conocerlo; por otro, la facultad de emplearlo. Conviene no fundir ambas en una sola fórmula, porque conocer es un deber exigible mientras que usar es solo un derecho. Las demás lenguas españolas son cooficiales en sus comunidades según sus Estatutos, pero respecto al castellano la regla es deber de conocerlo y derecho a usarlo.

25.- B) Art. 3 CE — La lengua oficial del Estado es el castellano, así lo fija el texto constitucional con esa misma palabra. Todo ciudadano tiene el deber de conocerlo y el derecho a usarlo. Las demás lenguas españolas son también oficiales, pero solo en sus respectivas Comunidades Autónomas conforme a sus Estatutos. Por eso conviene no confundir la oficialidad general del castellano con la cooficialidad territorial de las restantes lenguas, que no alcanza a todo el Estado.

26.- A) Art. 3 CE — La lengua castellana es la oficial del Estado y respecto a ella la Constitución impone una doble regla: existe la obligación de conocerla, que se presume en toda la ciudadanía, y al mismo tiempo se reconoce la facultad de emplearla con plenas garantías. Conviene distinguir ambos planos: conocerlo es un deber, mientras que usarlo es un derecho, no una imposición. Por eso resulta incorrecto hablar de deber de usar o de derecho a conocer.

27.- B) Art. 9 CE — La Constitución garantiza la **irretroactividad** de las normas que sancionan o restringen derechos, es decir, lo contrario de lo que afirma la opción elegida. Una norma desfavorable no puede aplicarse a hechos anteriores a su entrada en vigor. Junto a este principio, el texto fundamental ampara la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la responsabilidad de los poderes públicos y la prohibición de la arbitrariedad. El matiz decisivo es la inversión del verbo: se protege que no se apliquen hacia atrás, nunca que sí lo hagan.

28.- A) Art. 9 CE — La norma fundamental protege precisamente la **irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras desfavorables o restrictivas de derechos: lo garantizado es que esas normas no se apliquen hacia atrás perjudicando al ciudadano. Por eso afirmar que se garantiza su retroactividad invierte el principio y resulta incorrecto. Sí se aseguran la seguridad jurídica, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la prohibición de actuación caprichosa de los poderes públicos. El matiz decisivo está en distinguir retroactividad de irretroactividad.

Aciertos: _____ / 28 — con 7 fallos o más, este test merece segunda vuelta.

☑ Test 2 · CE (28 preguntas)

Constitución Española · Título preliminar · Derechos fundamentales y libertades públicas

Contenido: Título preliminar (8) · Derechos fundamentales y libertades públicas (20)

1. De acuerdo con el principio de jerarquía normativa en el ordenamiento jurídico español, ¿cuál de las siguientes relaciones entre normas se rige por este principio?

- A) La relación entre una ley estatal y una ley autonómica en materia de competencia exclusiva de la comunidad autónoma.
- B) La relación entre la normativa de la Unión Europea y una ley estatal.
- C) La relación entre una ley orgánica y un estatuto de autonomía.
- D) La relación entre un reglamento estatal y una ley estatal.

Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu · Administrativo (C1)

2. ¿Cuál de los siguientes principios no está garantizado por la Constitución Española de 1978?

- A) El principio de jerarquía reglamentaria
- B) El principio de irretroactividad
- C) El principio de publicidad de las normas
- D) El principio de legalidad

Ayuntamiento de Premià de Dalt, 2021 · Tècnic/a de Cultura i Festes (A2)

3. El artículo 9.3 de la Constitución Española establece una serie de principios relacionados con la actividad de la Administración en cuanto a la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico y a la actuación de los poderes públicos, entre las que se encuentran:

- A) Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- B) Jerarquía, descentralización, economía, simplicidad y coordinación.
- C) Jerarquía normativa, legalidad, publicidad de las normas, seguridad jurídica y responsabilidad.
- D) Eficacia, eficiencia, objetividad y transparencia de la actuación administrativa y cooperación.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · AP



BLOQUE 3

Régimen Local

13 tests de este bloque · **377** preguntas reales

Ley 7/1985 (LBRL)

Tests 39-51

✓ Test 39 · LBRL (29 preguntas)

Ley 7/1985 (LBRL) Disposiciones generales

Contenido: Disposiciones generales (29)

1. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) Las Áreas Metropolitanas son las entidades locales básicas de la organización territorial de Estado.
- B) El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado.
- C) La Provincia es la entidad local básica de la organización territorial del Estado.
- D) Las Mancomunidades de municipios son las entidades locales básicas de la organización territorial del Estado.

Ayuntamiento de Siero, 2021 · Administrativo (AP)

2. ¿Cuál es la entidad básica de la organización territorial del Estado?

- A) La provincia.
- B) El municipio.
- C) La Comunidad Autónoma.
- D) La región.

Ayuntamiento de Navalcán · Operario (AP)

3. La entidad local básica de la organización territorial del Estado es:

- A) La provincia
- B) La comarca
- C) El municipio
- D) La Comunidad Autónoma

Ayuntamiento de Guadalajara, 2020 · Conserje (AP)

4. La definición: «Entidad básica de organización territorial del Estado, canal inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las respectivas colectividades. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades», corresponde

- A) El municipio.
- B) La provincia.
- C) La isla.
- D) La comarca.

Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

5. El municipio es:

- A) La entidad local básica de la organización territorial del Estado
- B) Una división territorial estatal
- C) Una entidad autonómica
- D) Un órgano administrativo

Ayuntamiento de Salamanca, 2026 · Auxiliar Administrativo (C2)

6. Señale la respuesta incorrecta:

- A) Son entidades locales territoriales El Municipio, La Provincia y la Isla en los archipiélagos balear y canario
- B) Gozan de la condición de Entidades Locales las de ámbito territorial inferior al municipal; las Comarcas u otras que agrupen varios Municipios, instituidas por las CCAA conforme a esta Ley y Estatutos de Autonomía; las Áreas Metropolitanas; las Mancomunidades de Municipios.
- C) Los Consorcios no gozan de la condición de entidad local
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Ordenes, 2023 · Escala de Administración General, Subescala Técnica (A2)

7. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

- A) Las Áreas Metropolitanas.
- B) Los Ayuntamientos.
- C) Las Juntas de Gobierno Local.
- D) Las Diputaciones Provinciales.

Ayuntamiento de Málaga, 2021 · Auxiliar de Administración General (C2)

8. Son entidades locales territoriales:

- A) Las Comarcas.
- B) Las Áreas Metropolitanas.
- C) Todas las anteriores.
- D) Ninguna de las anteriores.

Ayuntamiento de Paterna, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

9. De conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, son entidades locales territoriales:

- A) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios
- B) Las Áreas Metropolitanas
- C) Las Mancomunidades de Municipios
- D) Ninguna respuesta es correcta

Diputación de Jaén, 2019 · Administrativo (C1)

10. ¿Cuál de las siguientes no es una entidad local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local?

- A) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- B) Las Áreas Metropolitanas.
- C) Los Consorcios.
- D) Las Mancomunidades de Municipios.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · Auxiliar Administrativo (C1)

11. Son entidades locales territoriales, conforme con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- A) El Municipio, la Provincia y las Comunidades Autónomas.
- B) El Municipio y la Provincia exclusivamente.
- C) El Municipio, la Provincia y la Isla en los archipiélagos balear y canario.
- D) Únicamente el Municipio y la Isla en los archipiélagos balear y canario.

Cabildo Insular de Tenerife, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

12. Según el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes son las entidades locales territoriales:

- A) Solo los municipios.
- B) Solo las provincias.
- C) Solo las mancomunidades y las provincias.
- D) Los municipios, las provincias y las islas (en Baleares y Canarias).

Ayuntamiento del Valle de Elorz, 2025 · Técnico de Euskera (A2)

13. ¿Cuál de las siguientes Entidades Locales tiene carácter territorial, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local?

- A) Comarcas
- B) Mancomunidades
- C) La Isla en los archipiélagos de Canarias y Baleares
- D) Áreas Metropolitanas.

Ayuntamiento de Castronuño, 2020 · Administrativo (C2)

14. No es una potestad atribuida a las entidades locales territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- A) Potestad legislativa.
- B) Potestad financiera.
- C) Potestad sancionadora.
- D) Potestad tributaria.

Ayuntamiento de Toledo, 2025 · Administrativo (A1)

15. Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- A) La potestad originaria para establecer tributos.
- B) La potestad legislativa ordinaria.
- C) Las potestades tributaria y financiera.
- D) La potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos.

Cabildo Insular de Tenerife, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

16. Señale la INCORRECTA:

- A) La Constitución determina que existirán ciertas materias que podrán ser reguladas únicamente mediante ley orgánica, cuya aprobación, modificación o derogación requieren la mayoría absoluta del Congreso.
- B) Un Reglamento es una norma secundaria, inferior y complementaria de la ley.
- C) Un reglamento ejecutivo es una disposición legal dictada por la Administración Pública para desarrollar, aclarar, complementar o ejecutar una ley.
- D) Las Entidades Locales carecen de la potestad de dictar reglamentos, salvo autorización expresa de la Comunidad Autónoma para materia concreta.

Ayuntamiento de Santomera, 2025 · FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO/A (C1)

17. ¿Es cierto que las Ordenanzas locales tienen carácter normativo?

- A) No, pues no dejan de ser meros actos administrativos.
- B) No, pues son actos administrativos, aunque cualificados.
- C) Sí si así lo establece el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo expreso previo.
- D) Sí.

Ayuntamiento de Reinoso, 2025 · Policía Local (C1)

18. Corresponde a los Municipios la siguiente potestad en relación a sus bienes:

- A) La potestad de investigación
- B) La potestad de recuperación a instancia de parte
- C) La potestad de desahucio judicial
- D) La potestad de defensa

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Administrativo (C1)

19. De acuerdo con la regulación que recoge el artículo 4.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la naturaleza jurídica del reglamento orgánico se perfila como:

- A) Ejemplo típico de la potestad legislativa de la Entidad
- B) Expresión de la potestad de autoorganización
- C) Consecuencia de la capacidad normativa general de las Entidades Locales
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya

20. No corresponde a la provincia, dentro de la esfera de sus competencias:

- A) La potestad legislativa.
- B) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- C) La potestad tributaria y financiera.
- D) La potestad reglamentaria y de autoorganización.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2024 · Administrativo (B)

21. ¿Cuál de las siguientes potestades no están asignadas a las Corporaciones locales en relación con sus bienes?

- A) La potestad de investigación.
- B) La potestad de recuperación de oficio.
- C) La potestad de autorrecuperación.
- D) La potestad de deslinde.

Ayuntamiento de Mejorada del Campo, 2020 · Administrativo (C2)

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- A) Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficiencia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al resto del ordenamiento jurídico.
- B) Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y a la Constitución Española.
- C) Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- D) Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y a la jurisprudencia.

Ayuntamiento de Estivella Acta, 2022 · Administrativo (C1)

23. Las entidades locales actúan de acuerdo con los principios de:

- A) Eficacia, descentralización y desconcentración
- B) Eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación
- C) Eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y racionalización
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Mancomunidad de Ribeiro, 2018 · Administrativo (C1)

24. Las entidades locales, conforme el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, actúan de acuerdo con los principios de:

- A) Eficacia, jerarquía y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- B) Eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- C) Coordinación, eficacia y jerarquía.
- D) Eficacia y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Ayuntamiento de Málaga, 2021 · Auxiliar de Administración General (C2)

25. El art. 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de:

- A) Eficacia, centralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- B) Eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- C) Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- D) Todas las respuestas son correctas.

Diputación de Huesca, 2021 · Administrativo (C2)

26. Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales:

- A) Actúan de acuerdo con los principios de eficiencia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley.
- B) Actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la ley.
- C) Actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- D) Actúan de acuerdo con los principios de eficiencia, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley.

Ayuntamiento de Torrente, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

27. El artículo 6.1 de la Ley 7/1985 dice, textualmente:

- A) Las entidades locales sirven con subjetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- B) Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- C) Las entidades locales sirven los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- D) Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Ayuntamiento de Sueca, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

28. Según el artículo 6 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, y actúan de acuerdo con los principios de:

- A) Eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.
- B) Descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
- C) Eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
- D) Eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Ayuntamiento de Liria, 2022 · Arquitecto (A1)

29. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, y actúan de acuerdo con los principios de:

- A) Eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación
- B) Descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho
- C) Eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, 2018 · Auxiliar Administrativo (C1)

Soluciones — Test 39

Clave rápida: 1.-B · 2.-B · 3.-C · 4.-A · 5.-A · 6.-B · 7.-A · 8.-D · 9.-D · 10.-C · 11.-C · 12.-D · 13.-C · 14.-A · 15.-C · 16.-D · 17.-D · 18.-A · 19.-B · 20.-A · 21.-C · 22.-C · 23.-B · 24.-B · 25.-B · 26.-C · 27.-B · 28.-C · 29.-C

Corrige aquí antes de leer las explicaciones.

1.- B) Art. 1 LBRL — La célula primaria sobre la que se construye toda la organización territorial es el municipio, agrupación de vecinos en un término concreto con personalidad jurídica propia y capacidad para gestionar sus intereses. Constituye el escalón más cercano al ciudadano y el punto de partida de la Administración local. La provincia, las áreas metropolitanas y las mancomunidades existen, pero se configuran como agrupaciones o entidades de segundo nivel, nunca como la base elemental del sistema.

2.- B) Art. 1 LBRL — La célula primaria sobre la que se asienta la organización territorial del Estado es el municipio, el nivel más cercano al ciudadano y vía inmediata de participación en los asuntos públicos. La provincia agrupa municipios y las comunidades autónomas constituyen el nivel superior de autogobierno, pero ninguna desplaza al municipio como pieza elemental. Por eso la legislación de régimen local lo define expresamente como la entidad básica donde nace y se canaliza la vida pública local.

3.- C) Art. 1 LBRL — La unidad territorial más cercana al ciudadano, sobre la que se asienta toda la organización local, es el municipio. Constituye el escalón básico donde se agrupan los vecinos para gestionar sus intereses propios mediante un ayuntamiento. La provincia y las comunidades autónomas son agrupaciones de nivel superior, y la comarca es solo una entidad de carácter potestativo. Por ello, cuando se habla de la entidad local elemental del territorio, se alude siempre al municipio.

4.- A) Art. 1 LBRL — La entidad básica de la organización territorial del Estado y vía inmediata para que los vecinos participen en los asuntos públicos es el municipio, que gestiona con autonomía los intereses de su comunidad y posee personalidad jurídica propia para cumplir sus fines. Debe distinguirse de la provincia, que agrupa varios municipios y constituye una entidad de segundo nivel, así como de la isla y la comarca, que responden a realidades territoriales distintas.

5.- A) Art. 1 LBRL — El municipio constituye la pieza fundamental sobre la que se asienta la organización del territorio en España: es la agrupación de vecinos más cercana al ciudadano y goza de personalidad jurídica y autonomía propias para gestionar sus intereses. No es una mera división administrativa ni depende de las comunidades autónomas, sino que se define como la entidad local básica con capacidad de autogobierno reconocida por la ley reguladora del régimen local.

6.- B) Art. 3 LBRL — Conviene distinguir dos planos en el régimen local. Por un lado están las entidades territoriales en sentido propio: municipio, provincia y, en los archipiélagos, la isla. Por otro, gozan también de la condición de entidad local las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Tras la reforma de racionalización y sostenibilidad, las agrupaciones de ámbito inferior al municipio dejaron de ser entidades locales con personalidad propia y pasaron a ser una forma de organización desconcentrada, por lo que incluirlas en ese listado es erróneo. Los consorcios tampoco tienen esa condición.

7.- A) Art. 3 LBRL — La ley de bases del régimen local distingue dos grupos. Las entidades territoriales propiamente dichas son el municipio, la provincia y la isla. Junto a ellas, también tienen la condición de entidades locales otras agrupaciones, como las comarcas, las mancomunidades de municipios y las áreas metropolitanas. Conviene distinguir estas entidades de sus órganos de gobierno: el ayuntamiento y la diputación no son entidades en sí, sino que gobiernan el municipio y la provincia, y la junta de gobierno local es un mero órgano interno.

8.- D) Art. 3 LBRL — Solo tres tipos de entes tienen la condición de entidad local territorial: el municipio, la provincia y, en los archipiélagos, la isla. Las comarcas y las áreas metropolitanas sí son entidades locales, pero pertenecen a la categoría de entes de carácter no territorial, junto a mancomunidades y otras agrupaciones. Por tanto, ninguna de las agrupaciones mencionadas encaja en la lista cerrada de entes territoriales. El matiz decisivo es no confundir ser entidad local con ser territorial.

9.- D) Art. 3 LBRL — La condición de entidad local territorial se reserva a tres figuras: el Municipio, la Provincia y la Isla en los archipiélagos balear y canario. El resto de agrupaciones —comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades— sí son entidades locales, pero carecen de la naturaleza territorial porque no tienen ese sustrato poblacional y de gobierno propio que la ley atribuye solo a aquellas tres. Por eso ninguna de las figuras enumeradas encaja en la categoría que se pregunta. Conviene distinguir entre ser entidad local y serlo de carácter territorial.

10.- C) Art. 3 LBRL — La normativa de régimen local reconoce como entidades locales, además de los municipios, provincias e islas, a las comarcas o agrupaciones de municipios, a las áreas metropolitanas y a las mancomunidades de municipios. Los consorcios, en cambio, son entes instrumentales de cooperación entre administraciones, no entidades locales con esa condición legal. Conviene distinguir la mancomunidad, que asocia municipios para obras o servicios comunes, del consorcio, que puede integrar también administraciones de distinto nivel y entidades privadas sin ánimo de lucro.

11.- C) Art. 3 LBRL — La condición de entidad local territorial se reserva a tres entes: el Municipio, la Provincia y la Isla en los archipiélagos balear y canario. Las Comunidades Autónomas no son entidades locales, sino un nivel territorial distinto del Estado. Conviene precisar que la Isla solo tiene esta naturaleza en Baleares y Canarias, donde existen consejos y cabildos insulares; fuera de esos archipiélagos no procede esta categoría territorial.

12.- D) Art. 3 LBRL — Las entidades locales de carácter territorial, es decir, las que ejercen poder sobre un territorio propio, son tres: el municipio, la provincia y la isla en los archipiélagos balear y canario. Las mancomunidades, comarcas o áreas metropolitanas existen, pero se consideran agrupaciones o entidades de segundo grado, no territoriales en sentido estricto. Conviene distinguir entre ambos niveles: la condición territorial se reserva a esos tres entes básicos sobre los que se asienta la organización local del Estado.

13.- C) Art. 3 LBRL — Solo tres entidades locales tienen reconocido el carácter territorial: el municipio, la provincia y la isla en los archipiélagos canario y balear. Las islas comparten esa naturaleza por ser circunscripciones con población propia y autonomía plena. El resto —comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y entidades inferiores al municipio— son entidades que pueden crearse según las necesidades de cada territorio, pero carecen de ese carácter territorial básico. Debe distinguirse entre las entidades territoriales reconocidas por la ley y las agrupaciones de creación facultativa.

14.- A) Art. 4 LBRL — Las entidades locales no pueden dictar leyes; carecen de capacidad para crear normas con rango de ley, reservada al Estado y a las comunidades autónomas. Lo que sí tienen es potestad para aprobar reglamentos y ordenanzas, organizarse internamente, establecer y gestionar tributos, sancionar, expropiar o ejecutar sus actos. Por ello, la facultad de aprobar leyes queda fuera del listado de potestades reconocidas a los municipios, provincias e islas como entidades territoriales.

15.- C) Art. 4 LBRL — Las entidades locales son Administraciones territoriales con un catálogo tasado de potestades, entre ellas la de exigir tributos y gestionar sus recursos económicos. No poseen, en cambio, la facultad de crear tributos desde cero, que la Constitución reserva al Estado; tampoco dictan leyes ni juzgan, pues legislar corresponde a las Cortes y a los parlamentos autonómicos, y juzgar a los tribunales. Conviene distinguir la potestad para aplicar y recaudar tributos, que sí corresponde a municipios, provincias e islas, de la potestad originaria de establecerlos, ajena al ámbito local.

16.- D) Art. 4 LBRL — Los municipios, provincias y demás entes locales disponen por sí mismos de potestad para dictar normas propias, como ordenanzas y reglamentos, sin necesidad de autorización previa de la comunidad autónoma. Es una manifestación de la autonomía local reconocida constitucionalmente y desarrollada en la legislación de régimen local. Por tanto, afirmar que carecen de esa capacidad salvo permiso expreso falsea su posición. Conviene distinguir la potestad reglamentaria local de la limitación de que sus normas no pueden contradecir las leyes estatales o autonómicas.

17.- D) Art. 4 LBRL — Las ordenanzas locales son auténticas normas jurídicas, equiparables a los reglamentos que dictan las entidades locales en ejercicio de su potestad normativa. No son simples decisiones aplicadas a un caso concreto, sino disposiciones de alcance general que vinculan a todos. Su naturaleza normativa es intrínseca: deriva de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios, no de un acuerdo expreso que se la atribuya. Debe diferenciarse el carácter normativo de la ordenanza del simple acto administrativo, que agota su efecto en un destinatario o situación singular.

18.- A) Art. 4 LBRL — Los entes locales gozan de prerrogativas para proteger su patrimonio sin acudir necesariamente a los tribunales. Entre ellas figura la facultad de investigar la situación de los bienes cuya pertenencia se desconoce, junto al deslinde y a la recuperación de la posesión por sí mismos. La recuperación opera de oficio, no a petición de un tercero, y el lanzamiento de quien ocupa indebidamente se ejecuta por vía administrativa, no judicial. Conviene precisar que invertir estos matices (instancia de parte o desahucio judicial) desvirtúa el privilegio.

19.- B) Art. 4 LBRL — El reglamento orgánico es el instrumento con el que cada Entidad Local decide cómo organiza internamente sus propios órganos y su funcionamiento. Por eso se vincula a la facultad que tienen los municipios y provincias para autoorganizarse, distinta de la simple potestad reglamentaria general. No existe potestad legislativa local, ya que las normas de las Entidades Locales tienen rango reglamentario y nunca de ley. Conviene precisar que esta capacidad de darse su propia estructura es lo que define la naturaleza de este reglamento.

20.- A) Art. 4 LBRL — Las entidades locales, como las provincias, no dictan leyes: esa facultad pertenece al Estado y a las comunidades autónomas, que son los únicos titulares del poder legislativo. La provincia sí posee potestades de carácter administrativo, como aprobar normas reglamentarias, organizarse internamente, revisar de oficio sus propios actos y acuerdos y establecer y gestionar tributos y recursos financieros. Por eso, atribuir a la provincia la capacidad de aprobar leyes contradice el reparto constitucional de competencias entre los distintos niveles territoriales.

21.- C) Art. 4 LBRL — Las entidades locales disponen frente a sus bienes de tres prerrogativas claramente tasadas: averiguar la situación de aquellos cuya titularidad les corresponde, fijar sus límites cuando son imprecisos y recobrarlos por sí mismas cuando han sido usurpados. La llamada autorrecuperación no figura entre ellas: es un término inventado que no se corresponde con ninguna facultad reconocida en la legislación de régimen local. Conviene retener el trío clásico de investigación, deslinde y recuperación de oficio para no caer en denominaciones inexistentes.

22.- C) Art. 6 LBRL — Las entidades locales actúan al servicio objetivo de los intereses públicos siguiendo los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, sometidas plenamente tanto a la ley como al conjunto del Derecho. Conviene precisar dos matices que suelen confundirse: el principio es la eficacia, no la eficiencia, y el sometimiento es a la ley y al Derecho, fórmula más amplia que limitarlo a la Constitución o a la jurisprudencia.

23.- B) Art. 6 LBRL — Las corporaciones locales sirven con objetividad los intereses públicos y deben someterse plenamente a la ley y al Derecho. Para ello, su actuación se rige por cuatro principios concretos: eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Conviene retener que la lista es cerrada y no incluye la racionalización, término que pertenece a otras reformas administrativas pero no figura en la enumeración de principios de funcionamiento de las entidades locales.

24.- B) Art. 6 LBRL — La actuación de los entes locales se rige por cuatro principios que conviene memorizar juntos: eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, siempre con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. La jerarquía no figura entre ellos, pues la norma local no la incluye como principio rector de su actuación. Conviene distinguir esta enumeración de la prevista para la Administración General del Estado, donde sí aparece la jerarquía, evitando así la confusión más habitual.

25.- B) Art. 6 LBRL — Las entidades locales deben servir con objetividad los intereses públicos y guiar su actuación por la eficacia, la descentralización, la desconcentración y la coordinación, siempre con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. La clave está en distinguir descentralización (acercar la gestión a los ámbitos locales) de la centralización o la jerarquía, que no figuran en este precepto. Conviene retener esa secuencia exacta de cuatro principios para no confundirla con fórmulas parecidas.

26.- C) Art. 6 LBRL — Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos y deben guiarse por cuatro principios de funcionamiento: eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Además, su actuación queda sujeta plenamente tanto a la ley como al Derecho, fórmula que abarca no solo las normas escritas, sino también los principios generales del ordenamiento. Conviene precisar que la clave está en mantener completos los cuatro principios y la doble sujeción, ya que basta suprimir uno o cambiar eficacia por eficiencia para alterar el mandato.

27.- B) Art. 6 LBRL — Las entidades locales deben servir los intereses públicos sin favoritismos ni intereses propios, es decir, con objetividad, que es la palabra clave del precepto. Junto a ello rigen su actuación por los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, siempre con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Debe vigilarse que el texto incluya tanto el término objetividad como los cuatro principios completos, pues basta cambiar una palabra o suprimir uno de ellos para que la transcripción deje de ser fiel.

28.- C) Art. 6 LBRL — Las entidades locales deben perseguir con objetividad el interés general que tienen a su cargo. Para ello la norma exige actuar combinando cuatro principios: eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, siempre con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. La enumeración es completa y debe recogerse íntegra. El matiz decisivo es no omitir la eficacia ni la desconcentración, pues hay versiones que dejan fuera alguno de estos cuatro principios o suprimen la cláusula final de sujeción al Derecho.

29.- C) Art. 6 LBRL — Las entidades locales deben perseguir el interés general con imparcialidad, y al hacerlo se rigen por cuatro principios de actuación: buscar resultados reales, acercar la gestión al ciudadano repartiendo competencias, distribuir tareas entre órganos propios y coordinar su actuación con otras administraciones. A todo ello se añade el sometimiento completo a la ley y al Derecho, garantía de que ninguna decisión local queda al margen del control jurídico. La enumeración debe estar completa, sin omitir la eficacia ni el principio de legalidad.

Aciertos: _____ / 29 — con 7 fallos o más, este test merece segunda vuelta.

✓ Test 40 · LBRL (29 preguntas)

Ley 7/1985 (LBRL) Disposiciones generales · Territorio y población

Contenido: Disposiciones generales (12) · Territorio y población (17)

1. Las competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación solo podrán ejercerse:

- A) Cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.
- B) No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública.
- C) De acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- D) Todas son correctas.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Secretario-Interventor (AP)

2. De acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación en:

- A) En ningún caso
- B) Cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- C) Cuando no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.
- D) Cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, de acuerdo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Ayuntamiento de Baiona, 2021 · C1

Anexo: vigencia de los textos

Cada pregunta se ha validado contra el texto consolidado vigente de su norma en la fecha de consulta indicada. Los artículos reformados en los últimos 24 meses se señalan expresamente.

Ley	Consulta BOE	Artículos del libro con reforma reciente (24 meses)
Constitución Española	18/06/2026	ninguno
Ley 39/2015 (LPACAP)	11/06/2026	ninguno
Ley 40/2015 (LRJSP)	24/07/2026	art. 54
Ley 7/1985 (LBRL)	22/06/2026	art. 25
EBEP (RDLeg 5/2015)	24/07/2026	art. 7, art. 48, art. 49, art. 82, art. 89
Ley 9/2017 (LCSP)	12/07/2026	ninguno
TRLRHL (RDLeg 2/2004)	24/07/2026	art. 20, art. 24, art. 74, art. 103, art. 107
Ley 19/2013 de Transparencia	24/07/2026	ninguno
LO 3/2018 (LOPDGDD)	24/07/2026	ninguno
LO 3/2007 de Igualdad	24/07/2026	ninguno
LO 1/2004 (Violencia de Género)	24/07/2026	ninguno
Ley 31/1995 (PRL)	24/07/2026	ninguno
RGPD, TUE y TFUE	EUR-Lex (texto consolidado), 24/07/2026	ninguno

Reformas recientes en artículos que no entran en este libro

Estos artículos se han reformado en los últimos 24 meses y **no** tienen preguntas en este volumen: la selección solo usa preguntas reales de examen, y una reforma tan reciente aún no ha llegado a los tribunales. Repásalos en el BOE antes de tu convocatoria: son candidatos naturales a caer.

- **Constitución Española:** art. 69 (20/05/2026)
- **Ley 7/1985 (LBRL):** art. 57 (13/11/2024), art. 73 (03/04/2025)
- **Ley 9/2017 (LCSP):** art. 20 (01/01/2026), art. 21 (01/01/2026), art. 22 (01/01/2026), art. 23 (01/01/2026), art. 71 (22/08/2024), art. 202 (02/01/2025), art. 318 (01/01/2026)
- **LO 3/2018 (LOPDGDD):** art. 23 (28/12/2025)
- **Ley 31/1995 (PRL):** art. 7 (10/04/2026)



¿Alguna ley cambió tras esta edición?

Escanea el código o entra en la web para ver las actualizaciones posteriores a esta edición.

oposicionesexpress.com/actualizaciones-administrativo-local